

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y ROCHE ECUADOR S.A.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de prácticas pre-profesionales, por una parte, **ROCHE ECUADOR S.A.** representada por el señor Miguel Paredes y el señor Carlos Serrano, en sus calidades de Apoderado General y Apoderado Especial respectivamente, a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente “La Empresa” o “ROCHE” y, por otra, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** legalmente representada por el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, quienes para efectos del presente Convenio de Prácticas Pre-profesionales, se denominará “LA UNIVERSIDAD” o “ESPE”, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

ROCHE ECUADOR S.A. es una persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, cuyo objeto social principal es la comercialización de productos farmacéuticos y equipos de diagnóstico.

La universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior.

SEGUNDA.- OBJETO

La Empresa se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de la ESPE que se encuentren cursando sus estudios puedan realizar sus prácticas pre profesionales y pasantías como actividad complementaria a su formación académica, mediante las cuales pongan en práctica los conocimientos adquiridos en su preparación de pregrado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por lo expuesto, ROCHE, la ESPE y los estudiantes acuerdan cumplir las siguientes acciones:

LA EMPRESA:

- ✓ Ofrecerá la promoción para la realización de Prácticas a los estudiantes de la ESPE que estén estudiando las distintas carreras de la ESPE según su disponibilidad para pasantías al amparo de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial. Se aclara que la celebración de este instrumento no implica la contratación de un número mínimo ni máximo de pasantes, así como tampoco un acuerdo de exclusividad para con la ESPE.

- ✓ Designar una persona (tutor) que será el (la) encargado (a) de calificar e informar a la ESPE, por escrito, sobre el desempeño del estudiante en la realización de la práctica como un requisito obligatorio previo a la graduación.
- ✓ Emitir la ficha de evaluación al finalizar las prácticas pre profesionales sobre el desempeño de los estudiantes en las actividades a ellos encargadas, de acuerdo con el formato institucional y en el formato que requiera la ESPE.
- ✓ Determinar el horario de las prácticas sin que éste afecte las actividades de los estudiantes. La jornada de la práctica será de 6 horas diarias como máximo durante cinco días a la semana, de acuerdo a conveniencia del estudiante y las necesidades de ROCHE.
- ✓ Suspender inmediatamente a los estudiantes que incumplan con sus normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

LA ESPE:

- ✓ Se compromete, conforme a su propio reglamento de prácticas, a hacer un seguimiento de cada uno de los estudiantes, por el periodo necesario hasta cumplir con el total de horas de prácticas requeridas.
- ✓ Designar a una persona que dé seguimiento a las prácticas de sus estudiantes.
- ✓ Realizar nuevas solicitudes de estudiantes que requieran realizar sus prácticas pre profesionales.
- ✓ Cumplir con los plazos del presente convenio.

LOS ESTUDIANTES

Quienes se adhieran a este convenio como estudiantes de la ESPE, a más de las obligaciones establecidas en cada uno de los contratos individuales de pasantía a ser suscritos con ROCHE, se obligan además a:

- ✓ Asistir con puntualidad a las prácticas en los espacios designados por ROCHE.
- ✓ Comunicar al tutor designado por la Fundación cualquier novedad que se presente en sus actividades, siempre y cuando no esté en su competencia la solución.
- ✓ Respetar las normas y reglamentos corporativos de ROCHE, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

CUARTA.- ACTIVIDADES DE LOS PRÁCTICANTES

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución, según éstas serán descritas en los contratos individuales de pasantía.

QUINTA.- EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio, se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los señores representantes de las partes.

La Empresa atenderá los requerimientos vinculantes a este Convenio, solicitados por la ESPE, siempre que estén dentro de planeación y/o que sean conveniencia para el desarrollo de la Institución.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Este Convenio de prácticas pre profesionales y pasantías bajo la ley de pasantías en el sector empresarial no establece ningún tipo de relación laboral entre la ESPE, la Empresa y el estudiante practicante o pasante, cuyo objetivo es únicamente de formación académica, de acuerdo a los Artículo 89, 91 y 94 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, cuyo cuerpo legal disponen que las prácticas pre-profesionales son actividades de aprendizaje, orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe manejar para el adecuado desempeño de su futura profesión, y que se realizan en un entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado. Sin perjuicio de lo pactado, al amparo de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, el pasante recibirá las prestaciones que correspondan al amparo de tal normativa.

SEPTIMA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Empresa designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, para tal efecto será: el Coordinador del área que desee recibir a estudiantes practicantes.

La ESPE designará al responsable del convenio, persona que con La Empresa mantendrá contacto para ejecutar adecuadamente el convenio, para tales efectos el administrador designado será:

POR LA EMPRESA:

Diana Pamela Pita
HR Business Partner & Talent Specialist
0989184968 / 33997155
Diana.pita@roche.com

POR LA ESPE:

Ing. Zlata Borsic
Coodinadora Practicas Pre Profesionales
zdborsic@espe.edu.ec
0995-712945 / 3989400 ext. 2522

OCTAVA - VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (DOS) AÑOS, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo,
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- d) Por decisión unilateral de ROCHE o de "La ESPE", que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso, así como tampoco implicará obligación de compensación o indemnización a ninguna de las partes.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral por lo que se excluye de remuneración alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Documentos que acreditan la personería de los representantes de ROCHE ECUADOR S.A.
- b) Nombramiento del **Grab. Roque Moreira Cedeño**, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
Dirección: Avenida General Rumiñahui s/n sector Santa Clara. Valle delos Chillos
Teléfonos: (02) 398-9400
Página: www.espe.edu.ec

ROCHE ECUADOR S.A.
Dirección: Av. 10 de Agosto N36-239 y NNUU
Teléfonos: 3997-100
Correo: diana.pita@roche.com

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

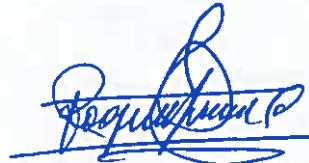
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito, a los 01 días de mes de octubre del 2016.



Miguel Paredes
Apoderado General
ROCHE ECUADOR S.A.



Carlos Serrano
Apoderado Especial
ROCHE ECUADOR S.A.



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE



